



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN No. 202550014355 de 2025

(4 de marzo)

“Por medio de la cual se modifica la resolución 202050076491 de 2020, que expide el reglamento del Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos para el Municipio de Medellín”.

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 90 del Decreto 883 de 2015 y en el artículo 9 del Decreto 2124 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo Municipal 073 de 2013 del Concejo de Medellín dicta los lineamientos para la creación de la Política Pública de Medios Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos para el Municipio de Medellín y establece que esta estará dirigida a promover y fortalecer los procesos y medios de comunicación como expresión de la participación, la cultura ciudadana y la divulgación democrática de opiniones.

De igual forma, en el año 2019 fue expedido el Decreto 2124, por medio del cual se creó la Política Pública de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos de Medellín, y se reglamentó el Acuerdo Municipal 073 de 2013.

Que en el artículo noveno del Decreto en mención se consagra la obligación de crear el Comité de la Política Pública de procesos y medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos y se establece que será la Secretaría de Comunicaciones la dependencia encargada de reglamentar su operación a través de una resolución.



www.medellin.gov.co

31431790

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo tanto, el 9 de diciembre de 2020 se expidió la Resolución 202050076491 que instaura el reglamento interno del Comité de la Política Pública de procesos y medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos de Medellín, en cuyo artículo 18 “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN”, establece que la norma deberá *“revisarse cada cuatro (4) años, en la primera reunión ordinaria del Comité, a la luz de la normatividad vigente y de ser necesario se actualizará. Sin embargo, el reglamento podrá modificarse cuando se observe la necesidad”*.

Transcurrido el tiempo establecido para revisar el reglamento, y con la orientación del Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín encontró pertinente modificar dicha norma, para detallar y actualizar los siguientes aspectos: 1. Creación, dado que el Comité no se genera en virtud del Reglamento, sino a la luz del artículo 9 del Decreto 2124 de 2019. 2. Objetivo, para diferenciar el propósito de la definición como instancia. 3. Integrantes, con el fin de incluir a las dependencias corresponsables de la ejecución en las acciones consignadas en el Plan Estratégico de la Política Pública. 4. Requisitos y mecanismo de elección, a fin de facilitar postulación, participación e interlocución; entre otros aspectos consignados en la Resolución 202050076491 de 2020.

Por ende, la modificación del Reglamento busca optimizar el rol de portavoces que tienen los representantes del organismo en la implementación del plan estratégico del Política Pública de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos de Medellín, ante los distintos sectores, así como la correcta articulación con las dependencias corresponsables en el cumplimiento del mencionado plan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, según el



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

artículo 9º del Decreto 2124 de 2019, es un escenario de participación e interlocución de actores para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Política Pública correspondiente.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL COMITÉ.

Objetivo general. El Comité Distrital tiene como objetivo hacer promoción, seguimiento y evaluación al Plan Estratégico de la Política Pública de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos.

Objetivos específicos:

- Generar acciones para la promoción y reconocimiento de la Política Pública, así como la socialización de los avances de implementación de su plan estratégico.
- Realizar seguimiento trimestral al logro de los indicadores y evaluación del plan estratégico de la política pública y proponer mejoras en su ejecución.
- Producir informes semestrales de avance de ejecución de la política pública por comisiones de trabajo, para cada una de las líneas del Plan Estratégico.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES. El Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos tendrá como funciones:

1. Implementar los objetivos de la política pública definidos en el artículo 2 del Decreto 2124 de 2019.
 - 1.1. Fomentar la producción, distribución y acceso a la información, en un entorno de equidad que promueva el derecho a la comunicación, la información y la incidencia de la ciudadanía en la agenda pública en el marco de la Constitución y la Ley.
 - 1.2. Establecer criterios, orientados a la visibilización e incidencia de los medios y procesos de comunicación alternativa, independiente,





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

comunitaria y ciudadana, que permitan fortalecer, cumplir su razón de ser e impulsar ciudadanías comunicadas, informadas e incidentes.

- 1.3. Brindar herramientas para la gestión del conocimiento, la investigación y la articulación interinstitucional, que permitan fortalecer las capacidades, la autosostenibilidad económica y organizativa de los medios y procesos de comunicación alternativa, independiente, comunitaria y ciudadana en Medellín.
 - 1.4. Apoyar la creación y fortalecimiento de redes de medios y procesos de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos para promover las ciudadanías comunicativas, la participación y movilización social.
2. Presentar un plan de trabajo anual para desarrollar los ejes estratégicos de la política pública definidos en el artículo 6 del Decreto 2124 de 2019, acompañando su implementación: Gestión de lo misional de la política pública, Gestión del conocimiento de la política pública y Gestión de la gobernanza e institucionalidad de la política pública
 3. Apoyar la producción de informes semestrales de avance de ejecución de la política pública por comisiones de trabajo, para cada una de las líneas del Plan Estratégico.
 4. Socializar y divulgar los avances de implementación del Plan Estratégico con sus sectores y representados.
 5. Participar en los espacios de socialización de resultados de monitoreo y evaluación de la Política Pública.

ARTÍCULO 4. INTEGRANTES. El Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos lo integrarán:

1. El Secretario de Comunicaciones, quien lo presidirá
2. Un representante de la Secretaría de Participación Ciudadana
3. El representante de los medios comunitarios de comunicación en el Consejo Territorial de Planeación.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Un representante de procesos de comunicación
5. Un representante de medios digitales
6. Un representante de medios impresos
7. Un representante de medios audiovisuales
8. Un representante de medios radiales comunitarios, alternativos o ciudadanos.
9. Un representante de redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC.
10. Un representante de medios y procesos de comunicación corregimental
11. Un representante de medios independientes (concesionarios radiales)

Parágrafo primero: Las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas, nombradas como corresponsables en la implementación del Plan Estratégico de la Política Pública de procesos de comunicación y medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, MAICC, serán invitados del Comité; para ello, una vez realizadas las elecciones para conformar el Comité, la Secretaría de Comunicaciones enviará oficio a cada entidad corresponsable para que esta designe un representante que será el invitado a las sesiones del Comité.

Las entidades corresponsables invitados son:

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico
- Un representante de la Secretaría de Cultura Ciudadana
- Un representante de la Secretaría de Educación
- Un representante de la Secretaría de Juventud
- Un representante de la Secretaría de Innovación Digital
- Un representante de Telemedellín
- Un representante de Ruta N
- Un representante de EPM
- Un representante de Sapiencia
- Un representante de la ACI
- Un representante de Plaza Mayor
- Un representante del Colegio Mayor de Antioquia
- Un representante del Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín (ITM)





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Un representante de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Parágrafo segundo: como apoyo técnico al Secretario de Comunicaciones, deben asistir a las sesiones del Comité, el líder de proyecto del Equipo de Movilización, quien tendrá a cargo la secretaría técnica del Comité y un profesional universitario de la Secretaría de Comunicaciones, que tenga entre sus funciones acompañar la ejecución del Plan Estratégico de la Política Pública.

Parágrafo tercero: las personas designadas como representantes de las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas, deberán tener conocimiento del tema de la comunicación pública y las dinámicas y procesos de comunicación comunitaria y medios alternativos, independientes, ciudadanos y comunitarios a los que se refiere la Política Pública. Así mismo:

- Tener una modalidad de vinculación con permanencia en la dependencia o entidad que le permita participar de manera ininterrumpida en las actividades que se generen en el marco de las funciones del Comité.
- Tener habilidades para la comunicación interpersonal.
- Tener disponibilidad para participar de las actividades que se generen en virtud de la representación ante el Comité y para socializar lo abordado en dicho escenario.

Parágrafo cuarto: El representante de los medios comunitarios en el Consejo Territorial de Planeación debe certificar dicha delegación por medio del decreto de nombramiento.

Parágrafo quinto: El Departamento de Planeación, DAP, debe ser un asesor del desarrollo de la Política Pública; el profesional que sea designado como enlace con la Secretaría de Comunicaciones por parte del DAP, podrá ser convocado a las sesiones del Comité, cuando así se requiera.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE O SUPLENTE DE PROCESOS Y MAICC ANTE EL COMITÉ. Los representantes y suplentes ante el Comité deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de catorce (14) años de edad. Se debe certificar con el documento de identidad.
- Ser residente de una comuna o corregimiento de Medellín. Se debe certificar con declaración juramentada.
- Certificar que hace parte de un proceso, medio, red, plataforma, mesa o colectivo de comunicación alternativa, independiente, comunitaria o ciudadana activo, es decir con producción y emisión continua durante los últimos 12 meses, para el caso de los Procesos de comunicación, evidenciar acciones comunitarias en el último año, y demostrar que hace parte de este por el mismo período, contado a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria de postulaciones. El certificado deberá ser expedido por el representante legal o director del medio o por el encargado del proceso de comunicación.
- Tener disponibilidad para participar de las actividades que se generen en virtud de la representación ante el Comité y para socializar lo abordado en dicho espacio. Se debe indicar dicha disponibilidad en el oficio de postulación.
- Para el caso de los medios independientes (concesionarios radiales), deben adjuntar el certificado o contrato de la emisora donde emiten su programa radial.

Parágrafo primero: La Secretaría de Comunicaciones verificará la actividad y vigencia del proceso, medio, red, plataforma, mesa o colectivo de comunicación alternativa, independiente, comunitaria o ciudadana con informe de analíticas de la plataforma de emisión de contenidos donde se demuestre las publicaciones mes a mes en el período solicitado, o la evidencia de las acciones realizadas en el territorio donde tenga asiento el medio o proceso. De no evidenciarse como activo, no se aceptará la postulación.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 6. MECANISMO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE PROCESOS Y MAICC ANTE EL COMITÉ. La Secretaría de Comunicaciones, como líder del Comité, convocará a todos los integrantes de procesos y medios de comunicación activos, redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC de Medellín que tenga registrados en sus bases de datos o que hayan diligenciado el formato de registro para el módulo de MAICC en el Aplicativo y Caracterización de Organizaciones del Distrito de Medellín, ARCO, para que manifiesten su interés en participar como representantes por alguno de los sectores enunciados en el artículo 4 del presente reglamento:

- Los interesados en participar deberán enviar un oficio radicado a la Secretaría de Comunicaciones, firmado por el representante legal o encargado del medio o proceso, postulando su nombre para representar su sector y adjuntando los requisitos descritos en el artículo 5 del presente reglamento.
- Luego, la Secretaría de Comunicaciones convocará a una asamblea a todos los integrantes de procesos y medios de comunicación, redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC de Medellín que tenga registrados en sus bases de datos o que hayan diligenciado el formato de registro para el módulo de MAICC en el Aplicativo y Caracterización de Organizaciones del Distrito de Medellín, ARCO.
- Para la asamblea de procesos y MAICC se nombrará de entre los asistentes un presidente y un secretario únicamente para esta sesión, quienes levantarán un acta donde se consignen los nombres de los representantes y suplentes elegidos, así como la cantidad de votos por cada uno de ellos.
- En esta asamblea, entre los postulados, se eligen por votación los representantes y suplentes de los sectores. Las tres personas que reciban el mayor número de votos, en estricto orden consecutivo, serán designadas como representante principal, primer y segundo suplente del sector.
- En el caso de que haya un empate entre dos candidatos se procederá a una nueva votación, y en el caso de que persista se recurrirá a una balota de desempate.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

- El acta de la asamblea y el listado de asistencia deberán ser radicados por la secretaría técnica al Secretario de Comunicaciones, para proceder con su posesión como representantes y suplentes ante el Comité Distrital de Procesos y MAICC la cual se hará en un evento posterior de acuerdo con la citación que haga la Presidencia y Secretaría para ello.

Parágrafo primero: En el caso de que para algún sector solo se postule un (1) candidato, será designado como representante, dado su interés de participar en el Comité; no se requerirá votación. Dicho sector no tendrá suplentes en el comité.

En caso de que algún sector no reciba postulación, el mismo se dejará sin representación.

Parágrafo segundo: Los suplentes serán convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; podrán participar con voz, pero sin voto en caso de que se decida algún tema mediante votación y esté presente el representante principal, pues solo se tomará un voto por sector; en dichos casos el representante deberá consultar y definir con los suplentes el voto a emitir. Los suplentes, al igual que los representantes principales deberán integrar y participar activamente en las comisiones por líneas estratégicas del Plan Estratégico de la Política Pública.

ARTÍCULO 7. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. Los representantes y suplentes de los procesos y MAICC que resulten elegidos en el espacio propiciado por la Secretaría de Comunicaciones, ejercerán la representación de su sector ante el Comité por un período de cuatro (4) años. El período de representación comienza a partir de la fecha de posesión.

La reelección de representantes sólo será permitida si no hay más postulados para el sector y se limitará para el periodo reelecto.

ARTÍCULO 8. VACANCIAS Y REEMPLAZOS. Los representantes que, por fuerza mayor, por inasistencia o porque voluntariamente desistan o pierdan la calidad de representantes, serán reemplazados por el primer suplente. Solo se





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

convocará a un nuevo proceso de elección cuando no haya un suplente que asuma la representación del sector.

Parágrafo primero: Si un representante falta a una las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, sin que presente excusa por fuerza mayor (entendida como cualquier evento externo, imprevisible e inevitable) a la presidencia, el primer suplente pasará a ser el representante y el segundo suplente será el primer suplente. La presidencia deberá notificar estos cambios mediante oficio enviado por correo electrónico a los representantes y suplentes, y copiar a todos los integrantes del Comité.

Parágrafo segundo: Los representantes y suplentes de los procesos y MAICC que voluntariamente o por fuerza mayor no puedan seguir ejerciendo su representatividad, deberán notificar dicha situación a la presidencia del Comité, mediante oficio enviado al correo electrónico del presidente.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE.

Además de las funciones del Artículo 4 del presente documento (entendidas como acciones clave en el desarrollo del Plan Estratégico), los representantes y suplentes ante el Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos tendrán las siguientes obligaciones compromisos:

- Asistir a todas las sesiones o eventos convocados por la presidencia del Comité. En caso de no poder asistir, enviar previamente a la presidencia una excusa, delegando en la misma al primer suplente para que actúe en representación del sector que se trate.
- Revisar y aprobar las actas de las reuniones del Comité.
- Integrar y participar activamente en una de las comisiones por líneas estratégicas del Plan Estratégico de la Política Pública.
- Mantener informado al sector al que representa de lo abordado en el Comité.
- Participar en la elaboración del plan de trabajo anual del Comité.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Mantener actualizados sus datos de contacto a través de los cuales será convocado a las reuniones del Comité.

Parágrafo primero: Para el caso de los representantes de las dependencias, además de obligaciones anteriores deberán presentar un informe de implementación trimestral de las acciones realizadas en el marco de la corresponsabilidad de la Política Pública.

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA. El Comité tendrá un presidente, un secretario técnico y comisiones de trabajo que acompañen el logro de productos para cada una de las líneas estratégicas del Plan: Gestión de lo misional, Gestión del conocimiento y Gestión de la gobernanza y la institucionalidad de la Política Pública.

ARTÍCULO 11. PRESIDENTE. Con base en el artículo 9 del Decreto 2124 de 2019, el Secretario de Comunicaciones presidirá el Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos y tendrá como funciones:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Verificar que los representantes de los medios y procesos de comunicación alternativa, independiente, comunitaria y ciudadana, cumplan los requisitos y hayan sido elegidos conforme a los artículos 5 y 6 del presente reglamento.
4. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité a las sesiones convocadas, para validar el quorum.
5. Solicitar a los secretarios, directores y gerentes de las dependencias públicas del nivel central y descentralizado corresponsables en la implementación de la Política Pública, antes de la celebración de la asamblea la designación de un representante ante el Comité según lo indicado en el artículo 4 del presente reglamento.



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
7. Aprobar las actas de las sesiones del Comité.
8. Otorgar el uso de la palabra en las reuniones según el orden convenido y controlar el uso del tiempo acordado por intervención de cada integrante.
9. Hacer seguimiento a los compromisos y/o acuerdos de las sesiones del Comité.
10. Solicitar informes a la Secretaría Técnica, cuando así se requiera.
11. Notificar a los representantes la pérdida de su representación, según lo indicado en el artículo 8 del presente reglamento.
12. Delegar mediante oficio al subsecretario de Comunicaciones para que presida el Comité, dado el caso de que no pueda asistir a dicho espacio.

ARTÍCULO 12. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, en virtud de sus funciones, será asumida por el líder del Equipo de Movilización de la Secretaría de Comunicaciones. Tendrá como funciones:

1. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Distrital de medios y procesos de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos.
2. Enviar las actas para aprobación a la presidencia del comité y luego de su aprobación a los demás integrantes.
3. Poner en conocimiento del comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
4. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
5. Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
6. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físicos y electrónicos, sobre las actas y documentos del Comité.
7. Recibir los informes y/o actas de reunión de los representantes ante el Comité de la socialización a sus representados sobre los temas abordados en el mismo.
8. Realizar y consolidar los informes de avance de la implementación del Plan Estratégico de la Política Pública.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 13. COMISIONES POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Gestión de lo misional, Gestión del conocimiento y Gestión de la gobernanza y la institucionalidad de la Política Pública. Estarán conformadas por los integrantes del Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, para acompañar y hacer seguimiento a implementación del Plan Estratégico de la Política.

Las Comisiones por líneas estratégicas se conformarán en la primera sesión ordinaria del Comité, las cuales deberán desarrollar un plan de trabajo, ejecutarlo y hacerle seguimiento.

Parágrafo primero: Los integrantes de cada comisión definirán su metodología de trabajo y periodicidad de reunión.

Parágrafo segundo: Los suplentes de procesos y MAICC, harán parte de la comisión que integre el representante de cada sector.

ARTÍCULO 14. SESIONES ORDINARIAS. El Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos sesionará como mínimo dos (2) veces al año.

Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por la presidencia dentro del primer y tercer trimestre del año. Las sesiones ordinarias deberán ser citadas con mínimo ocho (8) días hábiles de antelación a través del correo electrónico suministrado por cada representante.

ARTÍCULO 15. SESIONES EXTRAORDINARIAS. La Presidencia, en atención a la implementación de la Política pública de Medios y Procesos de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos podrá convocar a sesiones extraordinarias.



www.medellin.gov.co

31431790

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. El quorum requerido para llevar a cabo las sesiones del Comité Distrital de Procesos y Medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos se dará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando haya presencia tanto de la administración distrital como de los procesos, medios o redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC. De no lograrse el quorum establecido, se procederá con una nueva citación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Parágrafo primero: Los suplentes de procesos y MAICC, serán convocados a las sesiones del Comité, pero no se contarán para efectos de verificación del quorum; únicamente es el representante principal, salvo que haya delegación por inasistencia del principal.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De todas las sesiones que se adelanten, se elaborará un acta que contenga como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los integrantes del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los integrantes del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión.
6. Compromisos y tareas
7. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El presente reglamento deberá revisarse cada cuatro (4) años, en la primera reunión ordinaria del Comité, a la luz



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la normatividad vigente y de ser necesario se actualizará. Sin embargo, el reglamento podrá modificarse cuando se observe la necesidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

CARMEN LÚCIA HERRERA ZAPATA
 Secretaria de Comunicaciones

Proyectó:	Revisó y ajustó	Revisó:	Aprobó:
Luz Enidia Largo Arteaga Profesional Universitaria Secretaría de Comunicaciones	Margarita Rivera Motato Profesional técnico de apoyo Secretaría Comunicaciones Kelly Tatiana Tabares Herrera Profesional Jurídico de apoyo Secretaría de Comunicaciones	Catalina María Calle Arango Líder de Proyecto Secretaría de Comunicaciones	Isolda María Vélez Holguín Subsecretaria de Comunicaciones



